	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01-04-2019**

DE: Subdireccion Operativa	FECHA: **26 DE MAYO DE 2022**
PARA: **DHONAC**	N°. Interno: **169** **MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la **Subdirección Operativa del Hospital Naval de Cartagena** presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, coordina la prestación de servicios de salud tanto asistencial como operacional en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, entre los que se encuentran, los dispensarios médicos, las unidades básica de atención y las unidades funcionales atención primaria de la Regional Norte, teniendo en cuenta lo anterior el Hospital Naval de Cartagena, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar el mantenimiento de la infraestructura e instalaciones físicas de la jurisdicción de la Regional Norte.

Por lo anterior se recomienda contratar a todo costo teniendo en cuenta que presentan actualmente diferentes novedades a nivel de su infraestructura física, debido a la vetustez de sus instalaciones, el impacto que produce el ambiente de la costa Caribe y la carencia de espacios funcionales, haciéndose necesaria la ejecución urgente de los trabajos de adquisición, adecuación y mantenimiento de las dependencias para brindar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, un mejor servicio asistencial y de calidad acuerdo a Norma Hospitalaria.

Teniendo en cuenta las cantidades de obra y especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos del presente estudio previo tomando como base, los planes de inversión y con el fin de solucionar las novedades más urgentes presentadas en estos establecimientos de sanidad que permitirán prolongar la vida útil en los bienes inmuebles intervenidos donde actualmente funcionan.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo **LA MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE** , lo anterior como quiera que para solucionar las novedades de infraestructura se requiere contratar a una persona natural o jurídica que tenga la capacidad técnica, jurídica económica, financiera y experiencia, para llevar a cabo los trabajos de MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN de la Infraestructura, en pro del mejoramiento de la infraestructura Hospitalaria de estos Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional Norte.

Razones de Conveniencia y Oportunidad:

Las actividades de MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE que son requeridas en las instalaciones de Dispensario Médico Coveñas (DMCOV), Dispensario Médico Corozal (DMCOR),Unidad Básica de Atención Magangué (UBAMG),Unidad Básica de Atención Malagana(UBAML),Unidad Funcional Atención Primaria (BLAS DE LEZO),Unidad Funcional Atención Primaria(CRESPO), los cuales tendrán un efecto

positivo en el mejoramiento del servicio asistencial a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar los trabajos de MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE así:

LOTE 1:

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS POR VALOR DE $ 150.000.000,00.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COROZAL POR VALOR DE $ 150.000.000,00.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ POR VALOR DE $ 70.000.000,00.

LOTE 2:

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA POR VALOR DE $ 60.000.000,00.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO POR VALOR DE $ 50.000.000,00.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO POR VALOR DE $ 40.000.000,00.

Cada una de las dependencias usuarias, adelantaron los requerimientos presupuestales para la totalidad de sus necesidades, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados $520.000.000,00 los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2022**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 38022 del 25 de febrero de 2022 hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE $520.000.000,00

- **Vigencias Futuras SI_____NO__X___**

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 25.83 %, así:

DEPENDENCIA	%SATISFACCIÓN NECESIDAD
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS	40%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COROZAL	40%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ	25%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA	20%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO	15%

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	15%

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a las trabajadores y usuarios de cada una de las infraestructuras, dado que se podría incurrir en perjuicios tales como:

- Afectación de la salud de usuarios al generarse vectores de enfermedades contagiosas.
- Se generarán afectaciones al bienestar del personal, e incluso en algunos casos se mitiga el riesgo del colapso de las edificaciones, cómo ya están pasando en algunas, debido a la vetustez y falta de mantenimiento de las mismas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: La contratación pública establece la trasparencia, planeación y un debido proceso para buscar la adquisición de bienes y servicios sean de la mejor calidad y optimización de recursos cumpliendo los principios rectores de la contratación, es por ellos que con la reglamentación colombiana en materia de contratación para las entidades de carácter público se debe dar una correcta elección de contratista para la ejecución exitosas de los suministros de cada entidad, para con esto la correcta inversión de los recursos, generando confianza en la comunidad y mejorando la gestión de las instituciones.
Los aspectos económicos, legales, regulatorios, técnicos son los aspectos más importantes a tener en cuenta a la hora de contratar, en el presente documento quedan consignadas el análisis económico del sector.
En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El mercado de vivienda nueva en Colombia demostró durante el 2021 ser la principal inversión de los hogares colombianos. Entre enero y noviembre de 2021, 219.541 familias accedieron una vivienda de las cuales 154.620 corresponde a Vivienda de Interés Social, de acuerdo con las cifras de Coordenada Urbana. Al ritmo de comercialización actual, el 2021 cerrará con un máximo histórico de 168.676 viviendas VIS comercializadas.

"Cerraremos 2021 como un año sin precedentes en el mercado de vivienda nueva en Colombia con **239 mil viviendas vendidas, eso significa 7 mil unidades más frente a lo proyectado.** Las ventas, en todos los segmentos, evidencian la confianza de los hogares en la inversión en vivienda".

El sector de la construcción continuará la senda de reactivación en el 2022. **El Producto Interno Bruto del sector edificador crecerá 17,7% el próximo año**, consolidando su segundo año como motor de la reactivación económica y social del país.

"Con el excelente desempeño comercial del último año y medio, nuestro equipo técnico está proyectando un crecimiento de 17.7% en el PIB del sector edificador para el 2022, cifra que significa

crecer 3.5 veces más que la economía en su conjunto y será la actividad productiva de mayor dinamismo el próximo año", aseguró Forero.

Según el análisis de Coordenada Urbana, en 10 regiones del país, la valorización del mercado de vivienda nueva supera el promedio nacional y el 80% de las regiones del país registra ventas superiores a los niveles pre-pandemia del año 2019.

En los dos últimos años, la vivienda nueva ha logrado mantener su senda de valorización: 4,5% anual.

Coordenada Urbana: es el sistema de información georreferenciado de CAMACOL. Su base de información se alimenta del censo mensual nacional de edificaciones, con un soporte de registros actualizado para más de18.000 proyectos constructivos de edificaciones nuevas en el país. Con su cobertura en más de 90 municipios se generan análisis del comportamiento del sector de la construcción, mediante el seguimiento detallado de la evolución comercial y constructiva de cada proyecto. La operación estadística se encuentra certificada por el DANE.

Económico. El presente análisis económico para el sector contempla los aspectos económicos, financieros exigidos por el mercado y por la entidad para la demanda a la prestación de servicios generales de aseo, limpieza, entre otros; Así como el análisis técnico, el comportamiento del mercado interno desde el ámbito nacional hasta el ámbito local en lo referente a la demanda y oferta del mercado servicios.
Empezaremos definiendo a que a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar.

Colombia es un país considerado como una economía emergente y hace parte del grupo económico conocido como CIVETS. Es la cuarta economía más grande de América Latina detrás de Brasil, México y Argentina, la sexta de toda América y la número 33 en el mundo. Colombia cuenta con un sistema económico mixto que combina a un Estado dueño de algunas empresas públicas que además imparte varias regulaciones con empresas privadas nacionales y extranjeras.

Actividades Primarias El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

Actividades Secundarias Las actividades secundarias son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Actividades Terciarias Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

El **producto interior bruto de** Colombia en el tercer trimestre de 2021 ha crecido un 5,7% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 82 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2021, que fue del -2,5%.

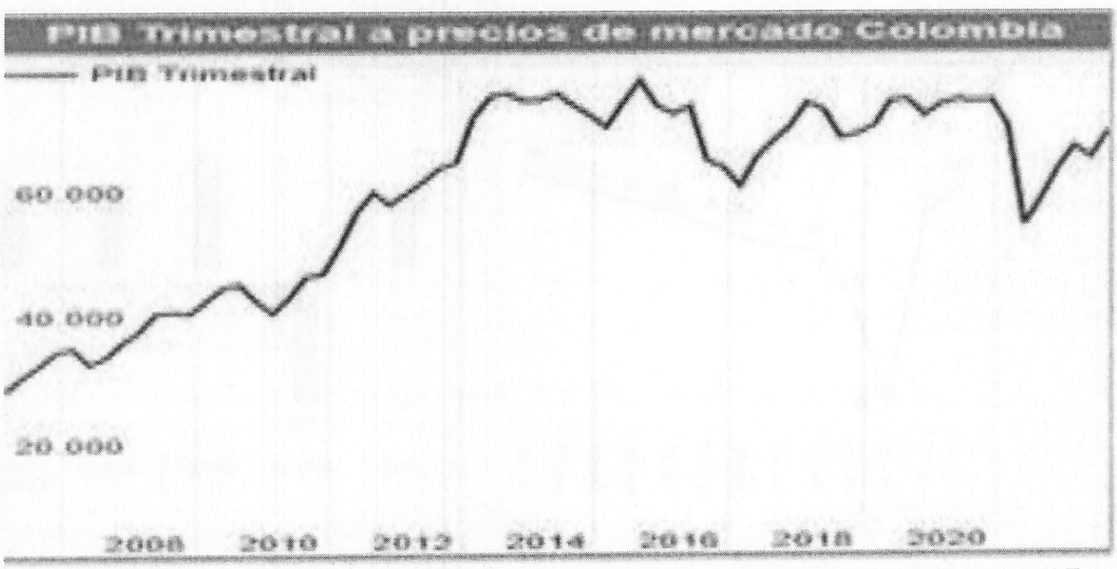
La variación interanual del PIB ha sido del 12,9%, 41 décimas menor que la del segundo trimestre de 2021, cuando fue del 17%.

La cifra del PIB en el tercer trimestre de 2021 fue de 67.287 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 31 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos.

Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.336 k euros, 192 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.144 euros.

Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB percápita trimestral, Colombia se encuentra en el puesto 51, por lo que sus habitantes tienen, según este parametro, un bajo nivel de riqueza en relación a los 53 países de los que publicamos este dato.

En esta página puedes ver la evolución del PIB en Colombia. Puedes ver el listado completo de los países de los que publicamos el PIB clicando en PIB y ver toda la información económica de Colombia en Economía de Colombia.



Actualización a economía colombiana creció en el tercer trimestre de este año 5,7 puntos porcentuales respecto al segundo, impulsada por la reactivación del comercio, el transporte y el alojamiento y la restauración, así como la industria manufacturera.

Así lo informó este martes el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane), que recordó que la economía colombiana se resintió en el segundo trimestre de 2021 por el tercer pico de la pandemia y las protestas del paro nacional.

Arrancó 2022 y Colombia pone alto el listón económico: quiere lograr un crecimiento cercano a 5% y apuntarse como uno de los líderes de América Latina en la materia. El país, de hecho, habría dado la sorpresa en 2021, pues a falta de datos oficiales el Gobierno estima que el Producto Interno Bruto (PIB) se expandió 9,7%; incluso el presidente Iván Duque no descarta que el dato haya sido mayor.

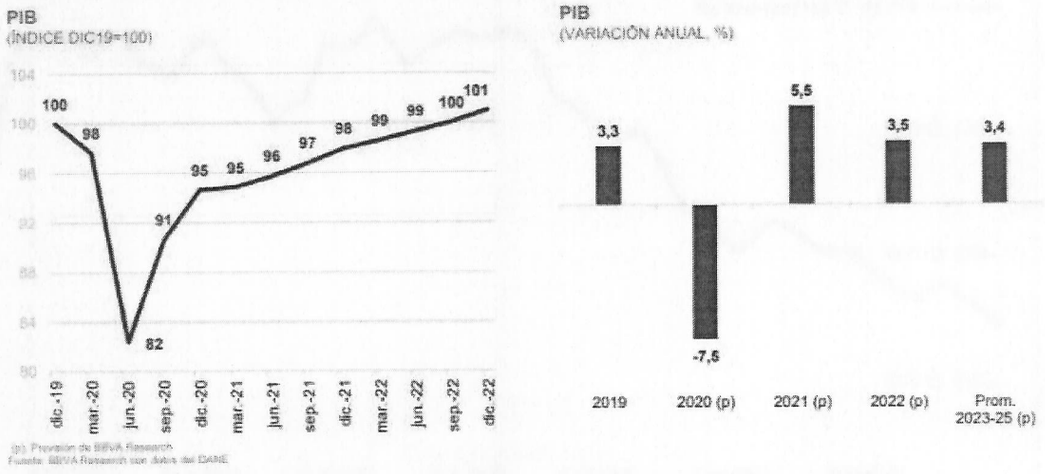
El análisis de expertos es sencillo, si bien el generoso crecimiento del año anterior permite igualar y hasta superar los niveles de actividad productiva previos a la pandemia, la tarea ahora es mantenerlo. Un dilema de vieja data que plantea que el país debe sostener un nivel de PIB en torno al 4%.

¿Se logrará? Como se ven las cosas hoy, 2022 sería un paso en esa dirección. Organismos internacionales, centros especializados y tanques de pensamiento ya hicieron sus apuestas. La Ocde es la más optimista, piensa en un crecimiento de 5,5% este año; Davivienda Corredores es el más moderado y avisora un 3,4% (ver Gráfico).

En todo caso, hay una tendencia interesante. Entre quienes actualizaron su perspectiva del PIB colombiano, prácticamente todos lo hicieron al alza. Los casos más significativos son los de la propia Ocde, que hizo un ajuste de 3,5% al 5,5% mencionado, y el del Banco de la República, que cambió de 3,9% a 4,7% su proyección.

La recuperación productiva ha avanzado con la apertura gradual de algunos sectores. No obstante, en el segundo trimestre se observó la peor contracción económica de la historia reciente. Desde abril, se han visto mejoras en el gasto de los hogares, en la demanda de energía y un aumento de los puestos de trabajo en mayo. Además, estimamos una mejora en la actividad durante el segundo semestre. No obstante, vemos que estas mejoras no compensarán la caída producto de la cuarentena.

A mediano plazo, el PIB se mantiene con un gradual proceso de recuperación. Si bien, el nivel de finales de 2019 solo lo recuperará en 2022



En el análisis, también, se señala que los sectores que impulsarán el crecimiento para el año 2021 será el Gobierno, los servicios públicos y actividades inmobiliarias, así como el agropecuario y la actividad financiera. **Los que están más rezagados son las actividades artísticas, el comercio, alojamiento y el transporte, y en la mitad están la construcción, la industria y la minería.**

De igual manera, los analistas señalan que ya hay evidencia de que la recuperación de la demanda de los hogares será lenta. Por ejemplo, lo que indican la confianza de los hogares, la disposición de compra de vivienda y la disposición de compra durables. Como se ve a continuación, se ve una recuperación en 'v', pero está siendo incompleta.

Además, algunos indicadores anticipan que la recuperación de la demanda de los hogares será lenta en los meses siguientes al confinamiento fuerte



De igual manera, se prevé que el consumo se mantendrá débil a mediano plazo por el choque de ingresos de los hogares. De hecho, se calcula que habría una senda de normalización a partir de diciembre del 2020 hasta diciembre del 2022.

2.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual= Costo unitario + Costo por Transporte + AUI + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará las obras sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista

a) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base el incremento anual del IPC y las cotizaciones que se anexan de empresas que han suscrito contratos con las Fuerzas Militares. Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS (AUI + IVA)

2.3 ANÁLISIS GEOGRÁFICO DEL MERCADO:

Igualmente se realizó una verificación al portal único de contratación, a fin de determinar y/o identificar ciertos proponentes a nivel nacional y local que puedan ejecutar esta clase de contratos, los cuales se referencia así;

CONTRATOS A NIVEL NACIONAL

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROCESO	NO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR

Achí: Bolívar	2077-2016	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE CLASES Y UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL CARMEN DE BOLÍVAR, MAHATES SAN PABLO, Y TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CONSORCIO COLEGIOS BOLÍVAR	$1,970,797,555.00
Caldas	1309120753-2016	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA GRAN COLOMBIA Y ESCUELA LA PRESENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EXTERIORES COLEGIO ANDRÉS BELLO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	MÓNICA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ	$85,312,955.00
Antioquia	11-30-32-27-001-16	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES Y CERRAJERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	NELSON RODRÍGUEZ INGENIERÍA S.A.S.	$30,261,000.00
Antioquia	22-2017	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA.	JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	$196,343,588.00
Bogotá D.C.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 0171-2017	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS EN EL CENAC PUENTE ARANDA PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2017	CIVIL CAS	$113,713,668.00
Santander	033-CENACCALI-2017	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES A TODO COSTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI Y LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR ESTE	DUARTE MEZA YAN	$202,307,664.00

CONTRATOS A NIVEL LOCAL

Ubicación geográfica del proceso	No contrato	Objeto	Contratista	Valor
Achí: Bolívar	2077-2016	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE CLASES Y UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL CARMEN DE BOLÍVAR, MAHATES SAN PABLO, Y TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CONSORCIO COLEGIOS BOLÍVAR	$1,970,797,555.00
Mompox-Bolívar	1655-2017	ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX	GRUPO EMPRESARIAL DICON S.A.S.	$1,011,538,600.00
Cartagena-Bolívar	35-36-37-38-2017	CONSTRUCCIÓN DE MEGA COLEGIÓ SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	CONSORCIO COLEGIO NERY 2017	8,487,523,997.00
Cartagena-Bolívar	MC-DAL-012-2018	MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS DISTINTAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	FUNDACIÓN FUNDOPS	78,000,000.00
Cartagena-Bolívar	MC-DAL-016-2016	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS DISTINTAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR POR DEMANDA Y SEGÚN REQUERIMIENTO D LA ADMINISTRACIÓN	FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN PUBLICA FUNAP	64,000,000.00
Arjona-Bolívar	MC-SI-002-2017	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISTA DE PATINAJE CECILIA BAENA DEL MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ANTONIO EDUARDO FUENTES ARRIETA	$60,013,548.51

Cartagena-Bolívar	MT-MIN-LHCN-001-2017	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y PINTURA, A TODO COSTO, DE LAS INSTALACIONES DE LA EDIFICACIÓN EN LA QUE FUNCIONAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, SEDE BARRIO "EL COUNTRY" DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	LUCIANO AGUIRRE AGUDELO	$33,489,000.00
Cartagena-Bolívar	MCINFRA01DE2017	OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN EL SISTEMA HIDRÁULICO DEL MERCADO SECTORIAL DE SANTA RITA	DAR ARQUITECTURA SAS	$61,137,518.00
Cartagena-Bolívar	AL3-MC-010-2016	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LA ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	LILIBETH NAYIBE ARIZA VEGA	$49,159,279.00

ARMADA DE COLOMBIA

UNIDAD DELEGATARIA	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	086 CLEN/2019	CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES	$738.662.400
ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4	0026-ARC-CBACAIM4-2021	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	$444.694.703
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC" BOLIVAR"	0066-ARC-CBN1-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS ALOJAMIENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CARTAGENA	$1.121.301.009
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	026-ARC-CBN2-2021	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES FNP	$1.394.798.391

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

***(...) 2. Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

(...) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

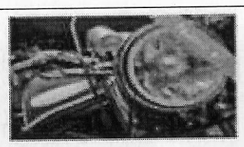
3.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

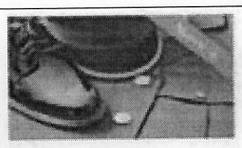
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "**Definiciones**" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; se deja constancia que el Hospital Naval de Cartagena, así como el objeto del presente proceso de contratación, **NO se encuentra cubierto** los acuerdos comerciales señalados a continuación, de conformidad con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales versión M-MACPCP-14, acuerdo la consiguiente tabla.

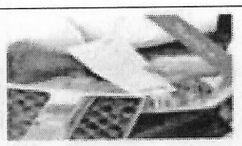
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que NO existe un acuerdo marco de precios por servicios profesionales de consultoría, de acuerdo a la siguiente imagen:


Servicios Oracle
Arcos
Grandes superficies
Conectividad II
Edición y distribución de material pedagógico
Servicios de distribución
Tratamiento de hemofilia
Consumibles de impresión
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Tratamiento de VIH
Vehículos blindados III
Elementos para emergencias
Google II
Microsoft II
Servicios BPO
Video-vigilancia ciudadana
Almacenamiento, ensamble y distribución de
IAD para el suministro de alimentos para la
Combustible Nacional
Tiquetes aéreos II
Servicios financieros II
Adquisición de panela
Adquisición de Medicamentos de Control
Adquisición de productos derivados del papel, cartón


Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

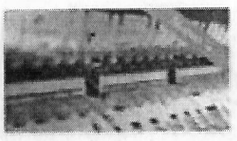

Material de intendencia II

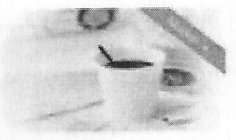

Seguros de vehículos II


Dotaciones de vestuario de Case III


Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y


Dotaciones escolares II


Nube pública III


Aseo y cafetería III


Nube Privada III

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO.**
4.2. Tipo de Contrato	Se trata de un contrato de obra definido en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que dice "son contratos de obra los que celebren las entidades para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago…"
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **15 de octubre de 2022**, una vez perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
4.4 Forma De Ejecucion:	Una vez realizada la reunión y suscrita el acta de inicio de la obra por parte del supervisor de contrato, el Director del Hospital Naval de Cartagena y el CONTRATISTA, este ultimo tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para enviar al personal destinado para la ejecución del objeto contractual, previo plazo máximo para iniciar la ejecución del servicio contratado será máximo cinco (05) días calendario, a partir de la fecha de recepción del requerimiento por parte del contratista. Los trabajos de MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN de la infraestructura se realizarán de manera simultánea en al menos 3 frentes de obra por cada lote, es decir 18 frentes de obra si la adjudicación es total.

4.5 Lugar de Ejecución

Los mantenimientos deberán ser realizados en su totalidad por el Contratista en la dirección y horario que se relaciona a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	HORARIO
DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS (DMCOV)	Calle 10" 26ª-574 Carretera Troncal Vía Santacruz de Lorica Base de Entrenamiento de Infantería de Marina Coveñas (Sucre).	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
DISPENSARIO MEDICO COROZAL (DMCOR)	Brigada de Infantería de Marina N°1-Troncal Occidente KM 2 Vía Corozal-Sincelejo	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ (UBAMG)	Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA (UBAML)	Km 3 vía San Juan Nepomuceno Batallón de Infantería de Marina N°13 Malagana (Bolívar)	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO	carrera 68 # 25-295 barrio blas lezo, Cartagena -bolívar	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	carrera 9 # 72-116 barrio crespo Cartagena-Bolívar	DÍAS HÁBILES De 07:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm

4.6 Presupuesto

El valor del contrato será la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000,00),** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan. Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38022** del 25 de febrero de 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena.

Tipo Gasto	AsigIntrna	Cta Prog	Subc/Sugp	Objg Proy	Ord Spry	SubOrd Spry	Rec	SSF	RUBRO PRESUPUESTAL
C	1505	0100	2	0	1505 028	02	13	CSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 1 CON MANTENIMIENTO
TOTAL ASIGNADO									**$ 520.000.000,00**

4.7 Impuntación Presupuestal

El presente proceso imputará con cargo a: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38022** de fecha **25 de febrero de 2022 por** la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena posición catálogo de gasto ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 1 CON MANTENIMIENTO (C-1505-0100-2-0-1505028-02) RECURSO 13, El anterior rubro presupuestal asignado será distribuido por lotes asi:

UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	LOTES	PRESUPUESTO ASGNADO
DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS (DMCOV)	Calle 10" 26ª-574 Carretera Troncal Vía Santacruz de Lorica Base de Entrenamiento de Infantería de Marina Coveñas (Sucre).	**LOTE 1:** MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS DISPENSARIO MEDICO COROZAL UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ	**$ 150.000.000,00**
DISPENSARIO MEDICO COROZAL (DMCOR)	Brigada de Infantería de Marina N°1-Troncal Occidente KM 2 Vía Corozal-Sincelejo		**$ 150.000.000,00**
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ (UBAMG)	Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)		**$ 70.000.000,00**
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA (UBAML)	Km 3 vía San Juan Nepomuceno Batallón de Infantería de Marina N°13 Malagana (Bolívar)	**LOTE 2:** MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	**$ 60.000.000,00**
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO	carrera 68 # 25-295 barrio blas lezo, Cartagena -bolívar		**$ 50.000.000,00**
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	carrera 9 # 72-116 barrio crespo Cartagena-Bolívar		**$ 40.000.000,00**

4.8 Tipo de Adjudicación

Tipo de adjudicación:
El Hospital Naval de Cartagena recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique por **PARCIAR - LOTES o en forma TOTAL**, al postulante que cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La resolución de adjudicación es irrevocable, y obliga al Hospital Naval de Cartagena a adjudicarlo. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

4.9 Forma de pago

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000,00)**, incluido AIU y demás erogaciones que correspondan distribuidos asi:

UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	LOTES	PRESUPUESTO ASGNADO

DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS (DMCOV)	Calle 10" 26ª-574 Carretera Troncal Vía Santacruz de Lorica Base de Entrenamiento de Infantería de Marina Coveñas (Sucre).	**LOTE 1:** MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS DISPENSARIO MEDICO COROZAL UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ	**$ 150.000.000,00**
DISPENSARIO MEDICO COROZAL (DMCOR)	Brigada de Infantería de Marina N°1- Troncal Occidente KM 2 Vía Corozal- Sincelejo		**$ 150.000.000,00**
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ (UBAMG)	Transversal 41 N°27-25 Magangué vía Yati (Bolívar)		**$ 70.000.000,00**
TOTAL LOTE I			**$370.000.000,00**
UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA (UBAML)	Km 3 vía San Juan Nepomuceno Batallón de Infantería de Marina N°13 Malagana (Bolívar)	**LOTE 2:** MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	**$ 60.000.000,00**
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO	carrera 68 # 25-295 barrio blas lezo, Cartagena -bolívar		**$ 50.000.000,00**
UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO	carrera 9 # 72-116 barrio crespo Cartagena-Bolívar		**$ 40.000.000,00**
TOTAL LOTE 2			**$150.000.000,00**

Los cuales se cancelarán en PAGOS POR AVANCES DE OBRA, una vez recibido los servicios a entera satisfación por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA y SECOP II y presentación física por el contratista, para aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como fisicamente, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público a la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval de Cartagena.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.
NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

	NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** La Dirección General de Sanidad Militar- el Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **NOTA 5:** La Dirección General de Sanidad Militar- el Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Pro Universidad de Nacional de Colombia. (De acuerdo al artículo 5 ley 1697 del año 2013. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
4.10.Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios de mantenimiento y entregar las obras objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego definitivos en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los

impuestos que cause la legalización del contrato. **8**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar las obras y servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin condicionamiento alguno y cantidades de obras, de acuerdo a los anexos "A y B" del Presente Documento.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a lo concerniente a seguridad industrial y salud ocupacional de la obra.
3. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el proceso de contratación.
4. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carnét que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
5. El contratista utilizará sus propios medios para retirar los escombros y demás materiales residuales que se generen como producto de la realización de los trabajos de adecuación, dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos perteneciente DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE. **6.** El contratista únicamente empleará operarios afiliados a la E.P.S, y A.R.L. en las actividades de Obra a realizar en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena**. 7.** El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales de construcción, la cual será ubicada en cada sitio de obra, previa coordinación con el supervisor del contrato, en ningún caso DISPENSARIOS MÉDICOS, LAS UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN Y LAS UNIDADES FUNCIONALES ATENCIÓN PRIMARIA QUE COMPONEN LA REGIONAL NORTE se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a los lugares de

ejecucion.**9.** El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes regidas para construcción y mantenimiento de instalaciones.
10. El contratista entregará un **ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA O GRUPO DE TRABAJO** con descripción de los cargos y las funciones en el término de tres (03) días hábiles una vez suscrito el contrato.**11.** El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de tres (03) días hábiles deberá presentar el **Plan de calidad** detallado para desarrollar la obra objeto del proceso, incluyendo como mínimo aspectos del sistema de calidad, propósito, objetivos, definición del control de calidad de los procesos, calidad de materiales y mano de obra, documentos, compras, registro de calidad y auditoría interna. **12.** El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar los **análisis de precios unitarios** de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas de la región, los factores de producción y las condiciones de la zona como clima, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte, imprevistos y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Serán responsabilidad exclusiva del oferente adjudicatario del contrato los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dicho error o falta. **13.** El contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles entregará la **programación de obra** de los trabajos a realizar incluyendo todos los ítems, ajustándose al plazo oficial. Podrá utilizar cualquier tipo de software de programación de proyectos para representar de manera gráfica la ruta crítica y la programación de actividades, especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra (días y horas laborales de cada semana) y Programación detallada personal y equipo. **14.** El proponente deberá adjuntar con su propuesta **Plan de Manejo Ambiental** que contenga: Objetivos, Descripción, Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes. **15.** El proponente deberá adjuntar con su propuesta **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial** que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.**16.** El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de tres (03) días hábiles, deberá presentar el **listado de todo el personal** que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado a la firma interventora del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos. **17.** El contratista deberá realizar reintegro de materiales que se encuentren en buen estado, no se deben considerar escombros ni materiales residuales. **18.** El contratista deberá contar para el lote 1 en Coveñas con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **19.** El contratista deberá contar para el lote 1 en Corozal con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **20**. El contratista deberá contar para el lote 1 en Yati con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **21**. El contratista deberá contar para el lote 2 en Malagana con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **22**. El contratista deberá contar para el lote 2 en Blas

de lezo con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **23**. El contratista deberá contar para el lote 2 en Crespo con un residente de obra y un siso el cual podrá ser profesional o técnico. **24.** El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas durante la ejecución de los trabajos realizados.**25.** Registro de ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado. **26.** Sistema de precios unitarios fijos: el proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.**27.** El oferente debe aportar bitácora de la obra en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.**28.** El contratista deberá disponer de un baño portátil, para el personal de trabajadores de la obra, el cual será ubicado previa coordinación con el supervisor del contrato, en los lugares de ejecucion de obras.**29.** El contratista debe garantizar el cumplimiento del horario de trabajo de ingreso del personal como el término del mismo de acuerdo al horario autorizado por el Departamento Administrativo Distrital de Salud y el cual debe cumplir todos los protocolos expuestos en el documento debidamente diligenciado, como lavado de manos, toma de temperatura, todo esto previa coordinación con la supervision del contrato. **30.** El contratista debe garantizar el distanciamiento mínimo de 2 metros entra cada trabajador.**31.** El contratista debe cumplir con todos los protocolos del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA – PAPSO.**32.** El contratista deberá entregar avances de la obra de acuerdo al cronograma de obra inicialmente entregado.

33. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.**34**. El contratista realizará por su cuenta y riesgo las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.**35.** el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **c.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **d.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **e.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **g.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.**36.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.**37.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.**38**. El contratista deberá entregar a la supervisión informe semanalmente, los viernes de cada semana, el cual incluirá el avance

	porcentual del contrato, referente al tiempo y al valor, con el fin de llevar un mayor control y seguimiento a la obra, este informe deberá estar firmado por el residente y representante legal, además del VoBo del Supervisor.**39**. El contratista deberá entregar informe mensual el último viernes de cada mes y al finalizar el contrato, de forma digital (PDF), en físico con la firma del Representante legal, Vo. Bo del Residente de Obra y el Director de Obra, fin realizar un seguimiento constante al contrato, la información suministrada en el informe será solicitada por el Supervisor. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de inicio de la obra y de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de las obras contratadas por la Armada Nacional- Hospital Naval de Cartagena se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
4.11 Garantías:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por

compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor de la oferta.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***".

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.*

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo X** ó **Y** según corresponda con sus respectivos soportes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Ad6 cionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE**

SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo L**.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.
El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por EL **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

GARANTIAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4,** la cual contendrá los siguientes amparos:

➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y plazo de liquidación.

➢ **CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Deberá garantizar la calidad de los bienes, por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y doce meses más.

➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación del mismo y tres (03) años más.

➢ **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años más contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra. Sin embargo, por desconocer la fecha de entrega de la obra, el CONTRATISTA deberá expedir la presente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta que se realice el Acta Final de Entrega de la obra. Una vez elaborada el acta de entrega y recibo final de la obra, el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia del presente amparo a partir de esa fecha.

➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

	TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Hospital Naval Nivel III de Cartagena podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL Hospital Naval Nivel III de Cartagena su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** Hospital Naval de Cartagena se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco
4.12 Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de

	Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013) y soportes en calidad de cotizante, de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), y pago de la planilla integral de liquidación de aportes de mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
4.13 Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y el CONTRATISTA, la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
4.14 Domicilio legal	El domicilio legal será ubicado en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena HONAC — Avenida San Martin entrada a Bocagrande Sector el Limbo Avenida San Martin N°14 - 2 en la ciudad Cartagena de India D.T y C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15 Documentos	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: - Estudio Previo - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Cotizaciones - Estudio de Mercado
4.15. Supervisor	El Hospital Naval de Cartagena de Nivel III, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del señor ofical: **Nombre: CC JORGE TIBANA PUENTES** **Cargo: JEFE GRUPO SERVICIOS GENERALES** **Cedula: N°7183539 de Tunja** **Correo electonico: jorge.tibana@armada.mil.co,** **Celular: 3023290686** Quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Y ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de

vigencia de las garantías que incluye el contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para los establecimientos de sanidad militar en los cuales se realizaran las obras. Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor deberá verificar y dar cumplimiento a la LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo "A" y "B" técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de

avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

4. Realizar un informe de los avances que se llevan a cabo en cada uno de los Establecimoentos y UFAP de la regional Norte adscritas al Hopstital Naval de Cartagena de III Nivel, los días 25 de cada mes, se recepcionan los informes pertinentes que envíen los Jefes de Mantenimiento de cada Establecimiento, de los trabajos y avances realizados durante el mes transcurrido; para luego realizar un solo informe.

Apoyo logístico lote 1

COROZAL
Nombre: S1MPR PALLARES SANGUINO ELKIN YOVANY
Cargo: JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO
Cedula: Nº 88131513
Correo electonico: elkin.pallares@armada.mil.co,
Celular: 3182337278

COVEÑAS
Nombre: JT JULIO HERNANDO CHAPARRO GONZALEZ
Cargo: JEFE DE SERVICIOS GENERALES DMCOV
Cedula: Nº7.226.779
Correo electonico: julio.chaparro@armada.mil.co
Celular: 3226006917

MAGANGUE -YATI
Nombre: S3 GARY DAVID CARRILLO VILLANUEVA
Cargo: ENFERMERO MILITAR
Cedula: Nº 1140870510
Correo electonico: gary.carrillo@armada.mil.co
Celular: 3104200226

Apoyo logístico lote 2

MALAGANA
Nombre: SJ DERIAN HAROLD HERNANDEZ MACANILLA
Cargo: JEFE DE MANTENIMIENTO
Cedula: Nº 97.447.097
Correo electonico: derian.hernandez@armada.mil.co,
Celular: 30165592220

Los anteriores deberán realizar las siguientes funciones:

- Apoyar al supervisor general en las actividades de cumplimiento del oferente adjudicatario.
- Rendir informe de los avances realizados por el contratista de manera mensual.
- Verificar técnicamente atraves de la oficina de arquitectura de CBCAI6 y BN1 el aval de recepción de obras, con el fin de lograr la recepción de las misma y posterior facturación del recibo a satisfacción.
- Verificar en sitio todas las obligaciones especificas del contrato, y comunicar inmediatamente si existen novedades en la ejecucion del proyecto.
- Efectuar registro fotográfico del antes, durante y después de los avances de obra, efectuando el respectivo registro en el informe mensual de avances.

4.16. Código UNSPSC

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	**Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento**	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72103300			Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	N/A
72121100		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de edificios comerciales y de oficina	N/A
95122000	**Edificios y estructuras utilitarios**	estructuras y Edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	N/A
72101500	**Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento**	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construccion	N/A
72121200		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de renovación y reparación de edificios	N/A

				comerciales y de oficinas.	
	72152500		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de pisos.	N/A
	72152600			Servicio de techado y paredes externas y lamina de metal.	N/A
	72153200			Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	N/A

4.17. Evaluadores

a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad, experiencia y poseen el suficiente conocimiento, la señora Profesional de la Defensa 01 es profesional en Ingeniería Civil, tiene experiencia en el campo de más de 15 años y viene trabajando hace más de 4 años en la oficina de ingeniería y arquitectura de la Base Naval ARC Bolívar:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	LOTE
TF	ACOSTA CASTELLANOS LUIS FELIPE		1.032.429.788	3162282702	luis.acosta.c@armada.mil.co	LOTE 1
PD	MARISABEL MÉNDEZ SÁNCHEZ	OAIBN1	22.789.825	3116513522	Marisabel.sanchez@armada.mil.co	LOTE 2

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal y porque poseen título profesional de Abogado, adicionalmente como quiera que hace más de cuatro (4) años vienen trabajando en contratos en la dependencia de la subdirección administrativa y financiera, actualmente desempeñándose como asesoras jurídicas, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
OPS	ADRIANA NARVÁEZ DÍAZ	ASJUR HONAC	22801934	contratoshonac@armada.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:**

Se recomienda que la estructuración financiera sea realizada por el señor profesional en contaduría ya que tiene experiencia de 4 años como contador y por el señor auxiliar contable por su experiencia en el campo durante más de 1 año y porque posee el suficiente conocimiento, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
OPS	DANY BARRIOS	SAF HONAC	73005819	dany.barrios@armada.mil.co

d) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración económica sea realizada por la señora oficial considerando su formación académica en contaduría pública y por su experiencia en el campo durante más de 15 años; así mismo, se desempeña como Contador para el Grupo de Contratos del Hospital Naval de Cartagena, por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
CC	ADRIANA CONTRERAS JIMENEZ	CONTADORA SAF HONAC	52242332	Adriana.contreras@armada.mil.co

e) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la evaluación Técnica sea realizada por idoneidad, experiencia del señor suboficial ya que es tecnólogo en Electromecánica con énfasis en controles eléctricos, y cuenta con experiencia de 15 años y 3 años desempeñándose como Jefe de proyectos del HONAC en las áreas a fines, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
S2MPC	JHONNY ZAPATA GAONA	SDO HONAC	1090394104	3134054581	Jhonny.zapata@armada.mil.co

f) **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica la realice la asesora jurídica de contratos del Hospital Naval de Cartagena porque poseen título profesional de Abogado, con experiencia laboral de 4 años como abogada, quien presta sus servicios como asesora jurídica en la oficina de contratos, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CI	LUZ MERY CONEO CAMERO	ASJUR HONAC	1047388441	3012499325	Luz.coneo@armada.mil.co

g) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:**

Se recomienda que la evaluación económica sea realizada por la señora oficial ya que es logistica con más de 3 años de experiencia y ha laborado como Jefe Seguimiento Precontractual en el Hospital Naval de Cartagena por 1 año, por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
TFLADM	LAURA DANIELA GRANADOS ARAUJO	JOPLAN HONAC	1020810787	3118651727	Laura.granados@armada.mil.co

h) **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Se recomienda que la evaluación financiera sea realizada por el señor suboficial el cual es logístico y lleva mas 15 años de experiencia en la Armada Nacional, de los cuales lleva cuatro (4) años en el Hospital Naval de Cartagena y porque posee el suficiente conocimiento así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO
S1LAA	MAYCOL OVIEDO AHUMADA	JEFE DE PRESUPUESTO- HONAC	72291799	3103639781	Maycol.oviedo@armada.mil.co

4.18. Factor Adicional(es)

MULTAS

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se

reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Hospital Naval de Cartagena. No obstante, el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.
MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.
PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total, se publicaran en el SECOP II, y una vez ejecutoriados se comunicaran a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas CAMPAL INGENIERIA SAS, GP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS y CICOL CONSTRUCTORA SAS (Anexos "D"), el Hospital Naval de Cartagena realizó un promedio del precio total por dependencia de las cotizaciones obtenidas, tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen (COSTO UNITARIO, COSTO DE TRANSPORTE, AIU E IVA 19%). El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los bienes se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso para

la adecuación de los mismos y hay empresas y personas naturales que pueden prestar los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

- El estudio de mercado se encuentra relacionado en el Anexo D.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y la SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del Proceso de Contratación", CAPITULO I "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" numeral 6 "El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del Riesgo" del decreto 1082 de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económicos – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA/ INHABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA		HABILITA/ INHABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA/ INHABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA		PUNTAJE 40
PONDERACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE 60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Acuerdo ley 816 de 2003	PUNTAJE 10
TOTAL		PUNTOS 110

7.1 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Hospital Naval de Cartagena el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" y "B" técnico del proceso, manifestaciones y soportes, estas condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, el incumplimiento es causal de exclusión. En caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

7.1.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y LA EXPERIENCIA

Las condiciones técnicas se acreditarán con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

7.1.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El proponente en su propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "A" y "B" del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas

por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. Que se entenderán aceptadas con la sola carta de presentación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II.

7.1.3. EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: **(PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar INSCRIPCIONES en el RUP de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial dispuesto para el proceso, de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones, el oferente al momento de presentar la oferta debe acreditar la experiencia de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas solicitados en este proceso deberá acreditar cualquiera de los códigos solicitados, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72103300			Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	N/A
72121100		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de edificios comerciales y de oficina	N/A
95122000	Edificios y estructuras utilitarios	estructuras y Edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	N/A
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construccion	N/A
72121200		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.	N/A
72152500		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de pisos.	N/A
72152600			Servicio de techado y paredes externas y lamina de metal.	N/A
72153200			Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	N/A

NOTA: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico evaluador podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. EL límite frente al número de contratos será máximo de Tres (3) contratos maximo a la fecha en la cual estos fueron celebrados, los cuales debieron ser ejecutados al 100% y a total satisfacción, sin ningún tipo de reclamación por incumplimiento, cuyo objeto haya sido la MANTENIMIENTO Y/O SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al Contratista, ni se hizo efectiva la cláusula penal, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado, cuyo objeto esté relacionado con obras mantenimiento, reparación de infraestructura.

NOTAS:

1. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO:
En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. El oferente deberá allegar copia del acta de constitución del consorcio o Unión temporal, para que el contrato de experiencia acreditado tenga validez.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en **SMMLV se afectará dos veces**. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

2. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

3. OBRAS PROPIAS: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente.

4. En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

5. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de Ley 80 de 1993.

b) EN CERTIFICACIONES: (**PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito, deberá adjuntar certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto haya sido la MANTENIMIENTO Y/O SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Frente a las certificaciones relacionadas, aquellas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- NIT
- Objeto del contrato (relacionado con el objeto del presente pliego de condiciones)
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación
- Calidad del bien y/o servicio ejecutado

- Indicación si se impusieron multas o se hizo efectiva la garantía de cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma del funcionario competente de la entidad contratante.
- Clasificador de bienes hasta el tercer nivel

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

7.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro único de Proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el siguiente código que deberá ser el mismo en el que acredite experiencia establecida en el numeral 3.3.2. literal a); b) Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72103300			Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	N/A
72121100		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de edificios comerciales y de oficina	N/A
95122000	Edificios y estructuras utilitarios	estructuras y Edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	N/A
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construccion	N/A
72121200		Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de renovación y reparación de edificios	N/A

			comerciales y de oficinas.	
72152500		Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de pisos.	N/A
72152600			Servicio de techado y paredes externas y lamina de metal.	N/A
72153200			Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	N/A

NOTAS:

- La inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme** para el momento de la verificación de este requisito.
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP , el cual deberá estar vigente y en firme.

7.1.5 **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL REQUERIDO:** El oferente deberá entregar con la propuesta hoja de vida con los soportes que respalden sus calidades, anexar copia de Diplomas y/o Actas de Grado que acrediten la formación profesional, expedido por Entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y Matrículas o Licencias Profesionales que apliquen y soportes de la experiencia según la tabla siguiente, así:

LOTE 1:

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) AÑOS En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura. Adicional a lo anterior deberá presentar máximo tres certificaciones de desempeño como residente de obra en instalación mínimo de 300 metros cuadrados de cielorraso. Estas pueden estar en un mismo contrato o en contratos diferentes..
SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICO COROZAL

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura. Adicional a lo anterior deberá presentar máximo tres certificaciones de desempeño como residente de obra instalación mínimo de 300 metros cuadrados de cubierta. Estas pueden estar en un mismo contrato o en contratos diferentes..
SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MAGANGUÉ

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura. Adicional a lo anterior deberá presentar máximo tres certificaciones de desempeño como residente de obra instalación mínimo de 100 metros cuadrados de recubrimiento de piso en cerámica o porcelanato o piedra. Estas pueden estar en un mismo contrato o en contratos diferentes..
SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO

LOTE 2:
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MALAGANA

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	DOS (2) En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura. Adicional a lo anterior deberá presentar minimo una certificacion de desempeño como residente de obra en instalación mínima de 50 metros cuadrados de membrana de PVC en tanques o placas. Estas pueden estar en un mismo contrato o en contratos diferentes..

SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO
TECNICO O TECNOLOGO	TECNICO O TECNOLOGO ELECTRICISTA Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	DOS (2) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003 SI APLICA.	UNO (1) Como Tecnico o tecnólogo electricista

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE BLAS LEZO

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	DOS (2) En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura. Adicional a lo anterior deberá presentar Minimo una certificacion de desempeño como residente de obra en instalación o mantenimiento mínimo de 100 metros cuadrados de membrana FPO o TPO Estas pueden estar en un mismo contrato o en contratos diferentes..
SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UNIDAD FUNCIONAL ATENCIÓN PRIMARIA DE CRESPO

CARGO	PROFESIÓN	DEDICACIÓN EN OBRA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO CON TARJETA PROFESIONAL	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	DOS (2) En actividad como residente de obra para lo cual deberá presentar certificaciones de desempeño como residente de Obra en proyectos de infraestructura.
SISO	PROFESIONAL O TÉCNICO SISO. Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador	100%	CINCO (5) La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Ley 842 de 2003	TRES (3) Como Profesional o Técnico SISO

La experiencia de los profesionales deberá ser acreditada junto con la oferta y soportado con certificaciones laborales o contractuales. No se aceptarán auto-certificaciones no obstante en caso de que el profesional haya prestado los servicios para el oferente, el mismo deberá señalar el o los contratos celebrados y adjuntar copias de los mismos, bajo los cuales se desarrollaron las actividades.

Las certificaciones del personal se verificarán por parte del comité técnico por lo que se deberá relacionar correo electrónico y teléfono de la entidad que certifica la experiencia, representante legal de la empresa. Nota: en caso de que no se pueda verificar dicha experiencia del personal no se tendrá en cuenta la experiencia aportada.

Por lo anterior, con posterioridad a la adjudicación del contrato el contratista deberá presentar en fisico la hoja de vida del personal propuesto los siguientes documentos:

1. HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL
3. CARTA DE COMPROMISO FIRMADA DEL PROFESIONAL

Nota 1: Cada uno de los sectores (corozal, Coveñas, yati, malagana, blas lezo y crespo) debe tener un residente de obra y un SISO, que se encargara de control del personal de trabajadores y velara por la calidad de los trabajos realizados teniendo en cuenta que son trabajos en simultaneo, tienen que ser personal independiente.

Nota 2: Cuando por fuerza mayor, el profesional propuesto en la presente solicitud de oferta deba ser cambiado en la obra, La firma deberá presentar propuesta para reemplazarlo por otro de igual o con mejores calidades profesionales, previa visto bueno del supervisor del contrato.

Nota 3: Los profesionales ofertados para realizar las obras no podrán ser cambiados a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pero en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los reemplacen deberán reunir las mismas calidades o mejores que los profesionales existentes.

El oferente entregará junto a la oferta certificación donde se compromete a que el Profesional residente y el siso tendrán una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia de la obra.

7.1.6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, adaptado al tamaño y características de la empresa, el cual debe cubrir a todos los trabajadores (independientemente del tipo de vinculación). Este manual debe especificar:

1 La política, objetivos, de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador.
2 Organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría, y acciones de mejora para anticipar, reconocer, evaluar y controlar riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo1.
3 Lista de los miembros del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo según corresponda con la normatividad vigente expedida por la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Protección Social.
4 Prevención de los accidentes y enfermedades laborales, protección y promoción de la salud de los trabajadores y contratistas a través de la aplicación ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar).

7.1.7. El proponente deberá adjuntar con su propuesta Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, Descripción, Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

8. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

[1] *Decreto 1443 de 2014 Artículo 4.*

8.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar de acuerdo al Anexo "_" del presente pliego de condiciones.

8.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

8.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura: El Hospital Naval de Cartagena aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Dirección de Sanidad Naval- Hospital Naval de Cartagena.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

8.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

8.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

8.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

8.4.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

    - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
    - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
    - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
    - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.5. CERTIFICADO DE PROFESIÓN LIBERAL: Atendiendo que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de una profesión liberal, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del Código de Comercio las personas que ejerzan funciones liberales no estarán obligados a tener registro mercantil, los cuales deberán presentar certificación en la que conste que ejercen profesiones liberales acompañándola de los siguientes documentos:

8.5.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL COPNIA DE VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA: Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por ingeniero civil y/o arquitecto, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad (ley 842 de 2003). En consecuencia, se debe presentar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA o quien haga sus veces cuya fecha de expedición no sea superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada.

8.5.2. TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE INGENIERO Y ARQUITECTO. En atención a que el objeto del presente proceso implica el ejercicio de la ingeniería, los oferentes deben presentar el documento que acredite la inscripción o el registro profesional de ingenieros o arquitecto según lo establecido en el Art. 11 de la ley 842 de 2003, el cual es la tarjeta de matrícula profesional de ingeniero o arquitecto.

8.5.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL: Los oferentes deberán presentar certificado de vigencia de matrícula del COPNIA o quien haga sus veces, en virtud del cual acrediten que su registro se encuentra vigente

8.6. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor de la oferta.
Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***".
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.*
Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."
Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo X** ó **Y** según corresponda con sus respectivos soportes.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.
Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo L**.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.
El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

a) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

b) El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.

c) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

8.7. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (3) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

8.8. Certificado de Aportes Parafiscales; de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

8.9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

8.10. Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8.11. Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

8.12. Registro único de proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones.

8.13. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Hospital Naval de Cartagena

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_conculta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Hospital Naval de Cartagena, el Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en los indicadores financieros y organizacionales, en caso que se realicen observaciones y requerimientos el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

9.1 El Hospital Naval de Cartagena, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en los estados financieros, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales que reflejen el mejor año fiscal de los tres últimos años. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en los estados financieros con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo "C" literal "q" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso El Hospital Naval de Cartagena hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando El Hospital Naval de Cartagena en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos

que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "I"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
  Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular

9.2 INDICADORES FINANCIEROS VERIFICADOS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó El Hospital Naval de Cartagena para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n
✓Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$IL = \frac{(AAC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PPC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a **2,60%**	Habilita

Razón Corriente inferior a 2,60%	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

✓ Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a **60%**	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.
Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{)1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior a **4**	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 4	No Habilita

II. Capacidad Organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.
Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al **10%**	Habilita
Si el indicador ROE es inferior **al 10%**	No Habilita

9.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.
Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al **5%**	Habilita
Si el indicador ROE es inferior **al 5%**	No Habilita

NOTA: Los documentos jurídicos, técnicos y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente – Pasivo Corriente)